



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, les fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se modifica el artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

En atención a ello, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedieron al estudio de la referida propuesta, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos vertidos, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, y apartado D, inciso r), todos de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67, párrafo primero, y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV; 104; 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, las dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

II.1 En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 30 de mayo de 2019, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se modifica el artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

II.2 En fecha 05 de junio de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

MDPRPA/CSP/5102/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

II.2.1 En fecha 05 de junio de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Normatividad de Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio MDPORPA/CSP/5103/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

II.3 Mediante escrito fechado el 05 de septiembre de 2019, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, las Comisiones Unidas, solicitaron prórroga para emitir el dictamen concerniente a la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente.

II.4 En fecha 24 de septiembre de 2019, a través del oficio número MDPORSA/CSP/0734/2019, suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

II.4.1 En fecha 24 de septiembre de 2019, a través del oficio número MDPORSA/CSP/0735/2019, suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

II.5 La iniciativa con proyecto de decreto expone lo siguiente:

“...La Organización Mundial de Salud (OMS) recomienda que por cada habitante se debería considerar como mínimo un área verde de 9 a 11 metros cuadrados; sin embargo, la media en la Ciudad de México va de 5.4 a 8.4 metros cuadrados por habitante...”

...el Gobierno de la Ciudad de México asume con responsabilidad la atención y protección del medio ambiente; que por ello implementó un programa de reforestación considerando la siembra de 10 millones de árboles y plantas, durante 18 meses...

...el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías cuentan con atribuciones coordinadas, específicamente en materia de protección del medio ambiente, por lo cual se plantea la modificación de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México...



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de las iniciativas con proyecto de decreto en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

III.1 Que las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para conocer, analizar y dictaminar las iniciativas con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo segundo; 70, fracción I; 72; 73; 74 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III.2 Que las dictaminadoras dan cuenta que, con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución local, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que se establecen para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen, sin haber recibido comentario alguno.

III.3 Que, en opinión de estas dictaminadoras, la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se modifica el artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, es procedente, con modificaciones, atendiendo a las razones siguientes:

La Ley Fundamental de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que: "... *Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*"

Asimismo, en su artículo 122, apartado C, señala la coordinación metropolitana en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Por otro lado, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable señala, en su artículo 13, lo siguiente:

Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México; II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a las Entidades Federativas; III. Participar en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de sistemas y procedimientos de atención eficiente para los usuarios del sector; IV. Participar, en coordinación con la Federación y las Entidades Federativas, en la zonificación forestal; V. Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal en congruencia con el programa nacional respectivo; VI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal; VII. Expedir las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal; VIII. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país; IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil; X. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia; XI. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas; XII. Llevar a cabo, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia, XIII. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura rural del municipio o Demarcación Territorial; XIV. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable; XV. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, en materia de vigilancia forestal; XVI. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal; XVII. Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas; XVIII. Elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa de Manejo del Fuego y los programas de las Entidades Federativas, así como con los Sistemas Nacional,

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Estatal y Municipal de Protección Civil; XIX. Cumplir con las disposiciones federales y de las Entidades Federativas, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales; XX. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, según corresponda, en las estrategias y acciones para mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales; XXI. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, en la elaboración y aplicación de políticas públicas forestales para la adaptación y mitigación al cambio climático; XXII. Desarrollar en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las leyes locales en la materia, mecanismos para obtener recursos destinados al pago y compensación de los servicios ambientales derivados de los ecosistemas forestales; XXIII. La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos; XXIV. Promover el manejo forestal comunitario y redes locales de valor, y XXV. Proporcionar información a la autoridad acerca de los centros no integrados a un centro de transformación primaria, con permiso de funcionamiento, y que sean susceptibles de integrarse al Registro.

Así las cosas, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 13 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

En este sentido, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece las atribuciones de las alcaldías respecto a la materia, así como la obligación de estas de la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes.

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Asimismo, establece en su artículo 86 que compete a las alcaldías el ejercicio de las acciones administrativas que procedan en los casos de invasión de áreas verdes de su competencia, así como de las que corresponden a la Secretaría previa la celebración del convenio respectivo. El reglamento determinará los lineamientos para la ejecución de las acciones administrativas derivadas de la invasión de áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, así como en predios del dominio público y de particulares en suelo de conservación

En mérito de lo anterior, se plantea adicionar las fracciones VI y VII, recorriendo las subsecuentes del artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos en que se consigna en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;</p> <p>II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;</p> <p>III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;</p>	<p>Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;</p> <p>II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;</p> <p>III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;</p>











COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

<p>IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación;</p>	<p>IV. Vigilar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, que no sean ocupadas de manera ilegal las áreas naturales protegidas y el suelo de conservación;</p>
<p>V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente, y</p>	<p>V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente, y</p>
<p>VI. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.</p>	<p>VI. Crear programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para las banquetas en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;</p>
	<p>VII. Promover y fomentar entre las personas ciudadanas el cuidado de las áreas verdes frente a su domicilio; y</p>
	<p>VIII. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.</p>

En cumplimiento a la normatividad mencionada en párrafos anteriores, estas comisiones dictaminadoras consideran pertinente la adición planteada, toda vez que la reforestación es un conjunto de actividades que comprende la planeación, la operación, el control y la supervisión de todos los procesos involucrados en la plantación de árboles. Para que esta reforestación se logre se deben realizar los estudios de campo necesarios, que permitan conocer las condiciones del sitio a reforestar y definir las especies a establecer, el vivero de procedencia, el medio de transporte, las herramientas a utilizar, la preparación del suelo, el diseño, los métodos, los puntos críticos de supervisión durante las actividades de campo, la protección, el mantenimiento y los parámetros con los cuales se evaluará el éxito de la plantación.

III.4 En este sentido, las diputadas y los diputados que suscriben el presente dictamen, han ponderado que la materia contenida en la iniciativa analizada y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

discutida contribuye a la funcionalidad, eficiencia y eficacia de las Alcaldías como órganos político-administrativos de gobierno.

Las y los suscribientes consideran que la propuesta normativa resulta atendible, si bien con modificaciones y adecuaciones, para contar con un marco jurídico más acorde con la realidad de la vida social de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional de las Alcaldías.

III.5 Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas Comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente determinación:

IV. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifica y reforma el artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Guadalupe Aguilar Solache, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Artículo 52...

I a IV...

V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

VI. Diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;

VII. Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio, y

VIII. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.



I LEGISLATURA

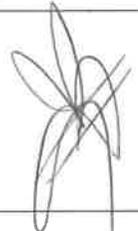
COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2019.

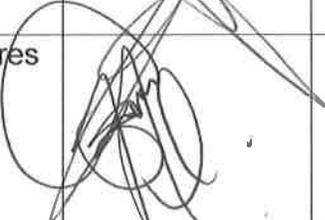
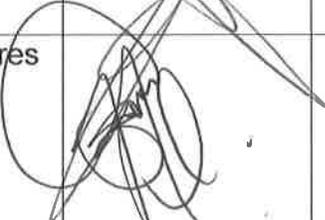
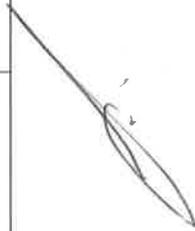
Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

Registro de votación Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales Fecha: 28 de noviembre de 2019.

Nombre Del Diputado (A).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Presidente			
Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Secretaria			
Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante			
Dip. Armando Tonatiuh González Case Integrante			
Dip. Carlos Hernández Mirón Integrante			
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Marisela Zúñiga Cerón Integrante			



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura Integrante			
Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			

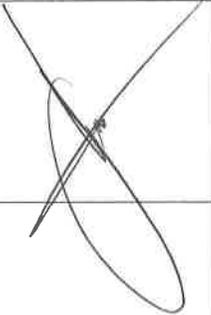
Registro de votación
Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias
Fecha: 28 de noviembre de 2019.

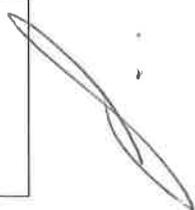
Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Alberto Martínez Urincho Presidente			



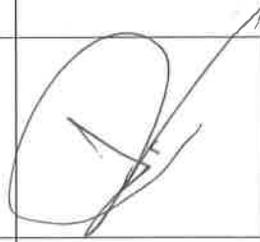
I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Jorge Gaviño Ambriz Vicepresidente			
Dip. Jorge Triana Tena Secretario			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Eleazar Rubio Aldarán Integrante			
Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante			
Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Integrante			



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo Integrante			
Dip. Ricardo Ruiz Suárez Integrante			
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo Integrante			

La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se modifica el artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual consta de trece fojas útiles.